Doctor
FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR
Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila
INDERHUILA
Carrera 18 calle 17 Esquina Unidad Deportiva
Tel.: 88750423
Neiva, Huila

Asunto: Propuesta **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Respetado Doctor:

Reciba en nombre del Municipio de Elías (H), representado Legalmente por **HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.901.097 de Elías (H), mediante acta de posesión de 30 de diciembre del 2023; y de todos sus colaboradores un saludo Institucional, a su vez agradecer por tan respetable labor que desarrolla en mérito al deporte en el Departamento del Huila, en especial por el apoyo brindado al Municipio de Elías (H). Por lo anterior, desde la administración municipal se han adelantado acciones con el fin de estimar los costos de las obras requeridas partiendo del diagnóstico de la infraestructura existente, para lo cual se ha elaborado un presupuesto donde se discretizan las intervenciones necesarias para recuperar el espacio deportivo, el cual se anexa a la
presente.

La presente propuesta, se realiza con el propósito de poner en su conocimiento y consideración aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la finalidad de apoyar a la administración municipal, tendiente a la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co

POLIDEPORTIVO CENTRAL



CANCHA SINTÉTICA
BARRIO CENTRO ELÍAS – HUILA





Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co





El costo de las reparaciones objeto de la presente solicitud supera la capacidad financiera con la que cuenta el municipio, es por lo anterior, que se solicita comedidamente la cooperación entre su institución (INDERHUILA) y el municipio de Elías para ejecutar esta importante obra para la comunidad. Con esa premisa, el municipio de Elías aporta un rubro de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50,000,000,00) como se evidencia en el CDP N° 2025000200 del 01 de mayo de 2025, el cual encontrará como anexo de esta comunicación.

Así mismo, la administración municipal pone a su disposición la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura para adelantar los trámites que se requieran, tales como los permisos o autorizaciones necesarias, así como la correspondiente licencia de construcción, para la cual dicha secretaría se compromete a su pronta y diligente expedición a fin de no causar retrasos en el tiempo de ejecución del proyecto, toda vez que es de nuestro interés legítimo beneficiar a la comunidad Eliense con esta iniciativa.

Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo.	M2	895,49	$ 3.966,00	$ 3.551.514,00
1.2	Excavación manual sin clasificar. Incluye: todo factor y disposición final del material en escombrera autorizada.	M3	56,67	$ 56.168,00	$ 3.183.041,00
				SUB-TOTAL CAPITULO	**$ 6.734.555,00**
2	**CONCRETOS**				
2.1	Construcción de Columnas en Concreto de 210 KG/CM2	M3	1,84	$ 961.954,00	$ 1.769.995,00
2.2	Construcción viga de cimentación en concreto de 210 KG/CM2	M3	8,69	$ 846.416,00	$ 7.355.355,00
2.3	Concreto para base de estructuras en concreto ciclopeo 2500 PSI (175 KG/CM2) CONCRETO 2500 PSI + 40% piedra media zonga	M3	14,30	$ 433.208,00	$ 6.194.874,00
2.4	Cuneta en concreto de 3000 PSI, según diseño.	ML	70,00	$ 83.227,00	$ 5.825.890,00
2.5	Rejillas prefabricadas para cunetas.	ML	70,00	$ 173.996,00	$ 12.179.720,00
				SUB-TOTAL CAPITULO	**$ 33.325.834,00**
3	**ACERO**				
3.1	Acero de refuerzo Fy=60.000 P.S.I.	KG	1244,19	$ 7.588,00	$ 9.440.914,00
				SUB-TOTAL CAPITULO	**$ 9.440.914,00**
4	**GRAMA SINTÉTICA**				
4.1	Desinstalación grama sintética existente	M2	700,00	$ 952,00	$ 666.400,00
4.2	Suministro e instalación de grama sintética monofilamento reforzado con nervio central, espesor de fibra de 320 a 340 um, ancho de fibra 1,4 a 1,6 mm, altura 50mm con apariencia natural polietileno 12.000 DTEX, peso de hilado 1,100 gr/m2, galga 5/8; base triple PP+fibra de poliester+latex FIFA quality concept. - incluye la adecuación del piso existente para la correcta instalación de la grama nueva, todos los insumos y mano de obra.	M2	700,00	$ 186.511,00	$ 130.557.700,00
				SUB-TOTAL CAPITULO	**$ 131.224.100,00**
5	**ACABADOS**				
5.1	Suministro e instalación de cancha de futbol 5 de 3x2m en tubo de 3" tipo pesado AN calibre 16 incluye : malla en Nylon de alta calidad	UND	2,00	$ 1.770.970,00	$ 3.541.940,00
5.2	Suministro e instalacion de malla de cerramiento en nylon 100% alta densidad con proteccion UV, ojo 10x10, calibre #4 incluye; incluye cortes, tensado y anclaje a estructura existente	M2	1250,00	$ 39.577,00	$ 49.471.250,00
				SUB-TOTAL CAPITULO	**$ 53.013.190,00**
6	**CERRAMIENTO**				
6.1	Muro cerramiento en ladrillo semiprensado a la vista	M2	76,09	$ 112.848,00	$ 8.586.604,00
6.2	Cerramiento en malla eslabonada h=2 m calibre 10, ojo 2"x 2", con tubería redonda galvanizada d=2" espesor cal. 14 con tapa, ángulo 2" x 3/16", angulo 1 1/4" x 1/8" para impacto, pintada con esmalte color aluminio cromado.	ML	119,20	$ 417.566,00	$ 49.773.867,00
6.3	Portón metálico en malla eslabonada doble abra (2 x 2,5 m) incluye instalación	M2	5,00	$ 475.806,00	$ 2.379.030,00
				SUB-TOTAL CAPITULO	**$ 60.739.501,00**
7	**HIDROSANITARIAS**				
7.1	Suministro e instalacion de tuberia PVC-S de 6", con accesorios de conexión; para desagues.	ML	20,00	$ 182.092,00	$ 3.641.840,00
7.2	Suministro e instalacion de tuberia PVC-S de 10", con accesorios de conexión; para salidas	ML	17,00	$ 285.640,00	$ 4.855.880,00
7.3	Caja de inspeccion en concreto de F'c=2500 PSI, de seccion 1 x 1, H: 1M incluye cañuela, tapa en concreto reforzado de 8 cms, con espesores de paredes de 0.10 mts. Según diseño.	UND	2,00	$ 565.887,00	$ 1.131.774,00
				SUB-TOTAL CAPITULO	**$ 9.629.494,00**
8	**TRANSPORTE**				
8.1	Transporte de materiales petreos	M3-Km	1812,37	$ 1.153,00	$ 2.089.663,00
				SUB-TOTAL CAPITULO	**$ 2.089.663,00**
				SUBTOTAL PRESUPUESTO OBRA	**$ 306.197.251,00**
	ADMINISTRACIÓN		24%	$ 73.487.340,00	$91.859.176,00
	IMPREVISTOS		1%	$ 3.061.973,00	
	UTILIDADES		5%	$ 15.309.863,00	
				TOTAL PRESUPUESTO OBRA	**$ 398.056.427,00**

Page 1

Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(…) *la vida, la integridad física, la salud (…), la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión*", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "(…) asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.". adicionalmente, el articulo 45 ibid dispone que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral."

El artículo 52 ibidem establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano*.", señalando que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social, al tiempo que "(…) *reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*"

El deporte, entendido bajo regla general como la conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales, a su vez es reconocido constitucionalmente como "el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre"

La Ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*.", clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada norma, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación. Tiene como objetivo general: "*el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país*"

Establece en el artículo 3 los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; al tenor literal señala:

"***Artículo 3***. *Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

(…)

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

(…)"

De conformidad con el artículo 4 de la norma en comento, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, entendidos como un derecho social, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona; su fomento, desarrollo y practica hacen parte del servicio público educativo y constituye gasto público social, y, se rige por los principios de Universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización, ética deportiva.

Así mismo, el artículo 5° ibidem imprime definiciones a: La Recreación como "(…)*un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento."; el Aprovechamiento del Tiempo Libre* "(…)Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica."; La Educación Extraescolar "*Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.*"

Corresponde a las entidades de carácter públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley, en virtud del principio rector de Integración funcional (artículo 4 ibidem), en concordancia con lo establecido en el artículo 7 ibidem el cual señala que "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."

Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co

Así las cosas, el Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, en su orden son los siguientes:

- Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.

- Nivel departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

- Nivel municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos

Entonces, de conformidad con la Ley 181 de 1993, los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, la siguiente función: "Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten"

Por su parte, la Ley 489 de 1998, El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, definió el principio de colaboración o de coordinación "*como la necesidad por parte de las autoridades administrativas de ejercer sus funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, lo que no puede significar nada distinto a que las partes ejecuten todos los medios para la obtención del objeto del convenio*".

dispone en el artículo 95 "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*."

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública. A su vez, los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés y no implican necesariamente contraprestaciones mutuas como sucede en los contratos interadministrativos, de conformidad con la Ley 489 de 1998

Frente a la naturaleza de este tipo de convenios y, al efecto, se refirió al tratamiento disímil que la jurisprudencia ha impartido sobre el tema.

Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co

"*Sobre el particular señaló la Sala en esa ocasión que la jurisprudencia de esta Corporación ha reconocido que en la práctica de las relaciones establecidas en desarrollo de las actividades de la Administración se acude a la figura de los "convenios interadministrativos", previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cuando dos (2) o más entidades públicas cooperan para gestionar el cumplimiento conjunto de sus funciones administrativas, finalidad que acarrea, si aquellas se obligan patrimonialmente, que dichos convenios constituyan contratos en toda la extensión del concepto y con los efectos respectivos*"

Dentro de ese mismo contexto, la jurisprudencia ha reconocido la utilización de la figura de los "convenios interadministrativos" para calificar otro tipo de acuerdos que no corresponden a la naturaleza y efectos de los contratos, en los que, si bien se presenta un concurso de voluntades entre las partes, no se generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente.

La Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación se ha referido a los "convenios interadministrativos" a los cuales alude el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, calificándolos de "puros" y entendiendo que estos, además de perseguir la finalidad de cooperación antes indicada, no implican intereses contrapuestos, ni tampoco se circunscriben a un "intercambio patrimonial". Sin perjuicio de lo anterior, en otra oportunidad, la misma Sala había indicado que, si bien en dichos convenios no se daba un "verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo)", ello no impedía que se conviniera una remuneración a cargo de alguna entidad.

Lo expuesto evidencia que, en general, las interpretaciones en torno a los "convenios interadministrativos" previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el propósito de encasillarlos dentro de una categoría normativa delimitada en su estructura, elementos y régimen jurídico, han sido dubitativas al vincular o no las obligaciones propias de dichos convenios con las de los contratos estatales sometidos al Estatuto de Contratación Estatal, las cuales tienen por objeto prestaciones patrimoniales.

Que una obligación tenga por objeto prestaciones patrimoniales significa que estas, objetivamente consideradas, tienen un valor económico, característica que por naturaleza se predica respecto de las prestaciones "de dar", aunque no es exclusiva de ellas, así, por ejemplo, dicho valor puede deducirse en las que son "de hacer", no solo en los casos en los que respecto de estas se acuerda una remuneración a cambio sino también cuando en el contrato existe una mutua "compensación" implícita.

En este punto es importante advertir que, más allá de las dificultades en torno a la categorización de los "convenios interadministrativos" previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, materialmente la cooperación que ellos patrocinan puede ser económica, técnica o administrativa, modalidades que no se contraponen a la finalidad asociativa de las entidades que suscriben dichos convenios para el cumplimiento conjunto de sus funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a su cargo.

Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co

Si bien la finalidad de asociación de los convenios en cuestión excluye la contraposición de intereses entre las entidades que los suscriben, esa circunstancia no deviene en que las prestaciones que son objeto de sus obligaciones escapen a un carácter patrimonial, con mayor razón cuando no se está en presencia de una cooperación exclusivamente administrativa sino además económica y/o técnica. Inclusive, aún en presencia de una cooperación estrictamente administrativa, ello no impediría que haya casos en los que pueda deducirse una "compensación" implícita de las prestaciones a las que se obliga cada entidad.

En concepto No. 1881 de 2008 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, manifestó:

"*Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios, Por esta razón, es también posible que una, de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen*."

Dado en Elías – Huila a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS
ALCALDE MUNICIPAL DE ELÍAS

Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co

ACTA DE POSESIÓN, Del Doctor HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS, identificado con la cédula de ciudadania número 4.901.097 de Elias (Huila), para el periodo Comprendido entre el perido 2024 al 2027.

En el Municipio de Elias (Huila) jurisdicción del Circulo Notarial de Timaná (Huila), Republica de Colombia a los Treinta (30) dias del mes de Diciembre de 2023, ante mi: EDSON JOHAN SANCHEZ ESPAÑA, Notario Único de este Circulo, compareció: HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS, con el objeto de tomar posesiòn del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE ELIAS CHUILA), por haber sido electo mediante el voto popular para el periodo constitucional 2024 - 2027, que comienza el uno (1) de Enero de 2024, hasta el dia treinta y uno (31) de Dicrembre de 2027, en las elecciones del pasado 29 de Octubre de 2023, el Doctor HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS, se identificó con la Cédula de ciudadania número 4.901.097 de Elias (Huila), libreta militar segunda clase NO 4901097, la Credencial quelo acredita como Alcalde popular del Municipio de Elias (Huila), por el Partido "Liberal Colombiano" expedida el lunes 30 de Octubre de 2023 por la Registraduria Municipal del estado civil.

En consecuencia, como Notario Único del Circulo de Timaná (Huila), procedo a tomarle el Juramento de rigor dela siguiente manera:.

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Edson Johan Sánchez España
NOTARIO ÚNICO
TIMANÁ - HUILA
Ca451010612
cadena s.a. Nit. 890.900.5340 28-10-23
11362aBQ CKBEMEO
Powered by CamScanner

Doctor **HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS**, ¿consiente dela responsabilidad que adquiere, ante Dios y ante el pueblo al asumir el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE ELIAS (HUILA)**, para el perido constitucional 2024-2027, jura usted cumplir la Constitución politica de Colombia, las leyes, los decretos, ordenanzas y acuerdos?

CONTESTO: "Si Juro a Dios y prometo al pueblo de ELIAS (HUILA) complir Fielmente la Constitución y las leyes de Colombia."

EL SEÑOR NOTARIO DICE: Si así lo hiciere que Dios y la Patria os lo premie, y si no que él o ella se lo demande.

El Posesionado presentó al Señor Notario los siguientes documentos:

1. Fotocopia autenticada dela cédula de ciudadanía del posesionado número 4.901.097 de Elias (Huila).
2. Declaraciones juramentadas sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados Numeros 670-2023; 671-2023; 672-2023 y 673-2023.
3. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de Policia Nacional.
4. Certificado de antecedentes disciplinario procuraduria General dela Nacion NO. 236702112.
5. Certificado de antecedentes contraloria General dela Republica con No verificación 490109172312111102012.
6. Certificado de medidas correctivas con registro de validación NO 79779029.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Edson Johan Sánchez España
NOTARIO ÚNICO
TIMANÁ - HUILA

7. Certificado afiliación nueva EPS expedido el 26 de Diciembre de 2023.
8. Credencial de elección como Alcalde del municipio de Elías (Huila) para el periodo 2024-2027 por el partido Liberal Colombiano expedida el lunes 30. de Octubre de 2023 por la Registraduría Municipal del Estado Civil.
9. Certificado de asistencia al seminario de Inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP el día 15 de Diciembre de 2023.
10. Declaración de bienes y rentas - formato SIGEP.
11. Hoja de vida SIGEP - Aprobado.
12. Declaración juramentada que conste la ausencia inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo NO. 649-2023.
13. Certificado médico de aptitud física y mental NO. G-340 del 19 de Diciembre de 2023.
14. Tarjeta militar de segunda clase 4901097.
15. Certificado del REDAM donde el interesado no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos del 18 de Diciembre de 2023.
16. Poliza de seguro manejo Sector Oficial - Poliza NO. 560-64-994000002194 expedida el 22 de Diciembre de 2023 por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

El Suscrito Notario solicitó la anterior documentación, como requisito general de Ley en concordancia con lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Edson Johan Sánchez España
NOTARIO ÚNICO
TIMANÁ - HUILA
Ca451010613
26-10-23
cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

La Presente acta de posesión surte efectos Fiscales apartir del uno(1) de Enero de 2024.

NO siendo otro el objeto dela presente Acta se termina y se firma en Elias (Huila) jurisdicción del Circulo Notarial de Timaná (Huila) porel posesionado ante mí como Notario la cual doy fe.

EL POSESIONADO:

Helman Vargas Salas.
HELMAN RICAUTE VARGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Edson Johan Sánchez España
NOTARIO ÚNICO
TIMANÁ - HUILA

EL SUSCRITO NOTARIO:

EDSON JOHAN SANCHEZ ESPAÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Edson Johan Sánchez España
NOTARIO ÚNICO
TIMANÁ - HUILA

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 016

(20 de 11 de 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE ELIAS HUILA PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, ley 152 de 1994 y Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

El artículo 315 de la Constitución Política le asigna al alcalde municipal la función de dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación de los servicios a su cargo; además, como representante legal del municipio y responsable de la ejecución presupuestal, le corresponde suscribir los contratos y convenios que requiere el ente local. Que de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, se establece lo siguiente: "Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. Artículo 32°.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."
De conformidad con las normas en comento, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos: a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos: "Parágrafo 4°.

Proyectó: YURITZA CARVAJAL HERNANDEZ	Aprobado por: LORENA CELIS CUELLAR
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

Que el articulo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Así las cosas, se hace necesario que el Concejo Municipal confiera al Alcalde de Elías, las facultades para contratar por un término que permita dar continuidad a la gestión contractual y asegurar la satisfacción de las necesidades de carácter general y garantizando lo dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consecuencia, de lo anterior, se solicita al Honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde Municipal la celebración de convenios y/o contratos con personas naturales y jurídicas, entidades públicas o privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para lo cual estará sujeta a las normas del estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que lo complementen, adicionen o sustituyan.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal, para que celebre convenios y/o contratos con entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, personas naturales y/o jurídicas Establecimientos Públicos de cualquier orden y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo y ejecución de proyectos que posibiliten el cumplimiento y el desempeño de las actividades propias de la administración, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o especifica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:
1. Contratos de empréstitos.
2. Contratos que comprometen vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventas de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determinen la ley.

Proyectó: YURITZA CARVAJAL HERNANDEZ	Aprobado por: LORENA CELIS CUELLAR
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

PARAGRAFO 1: Cada año a iniciativa de la administración municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el concejo al alcalde quedaran sujetas por lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación surte efectos legales a partir del 1° de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Presidente del Concejo — **LORENA CELIS CUELLAR**

Secretaria del Concejo — **YURITZA CARVAJAL HERNANDEZ**

Presentado por alcalde Municipal. — **HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS**

Proyectó: YURITZA CARVAJAL HERNANDEZ	Aprobado por: LORENA CELIS CUELLAR
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

ACUERDO No. 016 2024

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA

CERTIFICAN

Que el presente acuerdo N° 016 del **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE ELIAS HUILA PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO".**

Fue discutido y aprobado en dos (2) debates verificados en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

Presidente de Concejo **LORENA CELIS CUELLAR**

Secretaria del Concejo **YURITZA CARVAJAL HERNANDEZ**

Proyectó: YURITZA CARVAJAL HERNANDEZ	Aprobado por: LORENA CELIS CUELLAR
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

LA SECRETARIA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue sometido a los debates reglamentarios correspondientes a las siguientes fechas.

PRIMER DEBATE: **NOVIEMBRE 02 DE 2024**
SEGUNDO DEBATE: **NOVIEMBRE 12 DE 2024**

REMISIÓN:

Elías (Huila), NOVIEMBRE 14 de 2024

En la fecha envío el Acuerdo No. # 016 del 20 de 11 de 2024 al Despacho de Señor alcalde Municipal para sus fines pertinentes.

YURITZA CARVAJAL HERNANDEZ
Secretaria

Proyectó: YURITZA CARVAJAL HERNANDEZ	Aprobado por: LORENA CELIS CUELLAR
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

SANCION ACUERDO No. 016 DE 2024

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE ELIAS HUILA PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO"

Dado en Elías Huila, a los veinte (20) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

Helman Vargas.

HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.901.097**
VARGAS SALAS

APELLIDOS
HELMAN RICAUTE

NOMBRES

Hilman Vargas Salas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-FEB-1977**
ELIAS
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUN-1995 ELIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1903100-00276795-M-0004901097-20110112 0025502677A 1 33622401

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4901097, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	HELMAN
Segundo Nombre:	RICAUTE
Primer Apellido:	VARGAS
Segundo Apellido:	SALAS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	4901097
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de Agosto de 2025, a las 5:21:26 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141161515856

(415)7707212489984(8020) **000014116151585 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 3 2	8	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE ELIAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Elías 2 4 4

41. Dirección principal
CL 2 4 28

42. Correo electrónico contactenos@elias-huila.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 7 0 0 1	3 1 3 4 6 8 1 2 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 6 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS SALAS HELMAN RICAUTE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141161515856

(415)7707212489984(8020) **000014116151585 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 3 2	8	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 2	1
73. Fecha	1 8 5 3 0 9 2 6	2 0 2 3 1 2 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro		2 0 2 3 1 2 3 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 8 5 3 0 9 2 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141161515856

(415)7707212489984(8020) **000014116151585 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 3 2	8	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 2 3 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 9 0 1 0 9 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	SALAS	HELMAN	RICAUTE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 3 1 2 3 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 9 9 3 5 6 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOLAÑOS	ERASO	HUGO	ALFREDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PÓLIZA N° 3002191

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	4	2025	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	4999-MUNICIPIO DE ELIAS	**NIT**	891.180.132-8
DIRECCIÓN	CL 2 4 28, ELIAS, HUILA	**TELÉFONO**	3124581685
ASEGURADO	4999-MUNICIPIO DE ELIAS	**NIT**	891.180.132-8
DIRECCIÓN	CL 2 4 28, ELIAS, HUILA	**TELÉFONO**	375610

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
NEIVA	1302	13	30	4	2025	18	4	2025	00:00	4	3	2026	00:00	320

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	MUNICIPIO DE ELIAS	9. PAGO A LOS 60 DI	$174.000.000,00

Riesgo: 1 - CL 2 4 28, ELIAS, HUILA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	174.000.000,00	SI	12.203.835,62
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	174.000.000,00	NO	0,00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	174.000.000,00	NO	0,00
4	PERSONAL TEMPORAL	174.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
5	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	174.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
6	PERSONAL NO IDENTIFICADO	174.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
7	CAJA MENOR	87.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE ELIAS	891.180.132-8	100,0000	NO APLICA

MAP-002-12

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***12.203.835,62
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****2.318.728,77
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***14.522.564,39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/05/2025 16:17:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5373	3	G Y G MULTISEGUROS Y		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002191
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA CONFORME A CONTRATO DE SEGUROS NO. 002-SAMC-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ELIAS Y LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, DOCUMENTOS RADICADOS EN LA SUCURSAL.

MANEJO GLOBAL OFICIAL

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO
MUNICIPIO DE ELIAS
NIT. 891.180.132-8

TIPO:
PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

ACTIVIDAD:
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EL AMPARO BÁSICO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

CLAUSULADOS APLICABLES:
CL-MAP-002 (VERSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN ISOLUCIÓN AL MOMENTO DE EMISIÓN DEL SEGURO)

BASE DE COBERTURA:
DESCUBRIMIENTO (ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997)

LÍMITE ASEGURADO:
COP$ 174.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

FECHA DE RETROACTIVIDAD: CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD ESTATAL BAJO ESTA BASE DE COBERTURA (DESCUBRIMIENTO), SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. EN CASO DE QUE ÉSTA SEA LA PRIMERA PÓLIZA BAJO ESTA BASE DE COBERTURA LA RETROACTIVIDAD SERÁ EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

DEDUCIBLES:
3% TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV

LÍMITE TERRITORIAL:
MUNDIAL

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN:
COLOMBIA

CARGOS ASEGURADOS

1. ALCALDE
2. TESORERO MUNICIPAL
3. SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
4. SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
5. INSPECTOR DE POLICIA
6. TECNICO ADMINISTRATIVO

CONDICIONES GENERALES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002191
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

LOS AMPAROS CONTRATADOS SON LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA COMERCIAL, LOS MISMOS SE INCLUIRÁN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

AMPAROS BÁSICOS
1. DELITOS TIPIFICADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
2. EXTENSIÓN A RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
3. EXTENSIÓN A EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS
4. ALCANCES FISCALES - JUICIOS FISCALES
5. GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
6. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
7. COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES, SUBLIMITADO HASTA EL 25% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO / POR VIGENCIA. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADA LA ENTIDAD ASEGURADA Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.

AMPAROS / CLÁUSULAS PARTICULARES:
SIEMPRE QUE FIGUREN CONTRATADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1. EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA(S) QUE LA CAUSARON, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE

POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

2. EMPLEADOS TEMPORALES O DE FIRMA ESPECIALIZADA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS COMETIDAS POR EMPLEADOS TEMPORALES O DE FIRMA ESPECIALIZADA EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA PÓLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

3. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y OTROS, QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

4. ACTOS DE AUTORIDAD, DEFINICIÓN APROPIACIÓN DE BIENES POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS / TRABAJADORES DEL ASEGURADO DENTRO DEL CLAUSULADO, AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, EXPLOSIÓN, AMIT Y AMCCOPH INCLUIDO TERRORISMO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA Y ACTOS DE AUTORIDAD.

5. CAJAS MENORES, SUBLIMITADO A 25% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y 50% POR VIGENCIA.

6. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS, SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS CARGOS QUE LA ENTIDAD CREE SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA Y SIN COBRO DE PRIMA.

7. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS A LA PÓLIZA.

8. CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002191
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

9. DEFINICIÓN AMPLIA DE TRABAJADOR O EMPLEADO: PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ COMO EMPLEADO LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN, IGUALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.

10. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR PREVISORA O POR EL ENTIDAD BENEFICIARIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE (30) DÍAS CALENDARIO.

11. NO RENOVACIÓN NI PRÓRROGA AUTOMÁTICA O TÁCITA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE ENTENDERÁ PRORROGADA NI RENOVADA DE MANERA AUTOMÁTICA A SU VENCIMIENTO.

12. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR AVISO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA EL MÁXIMO DE 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

13. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS / BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y QUE SE PIERDAN POR DESHONESTIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE SE TENGAN CONTRATADAS PARA CUBRIR LA PERDIDA DE DICHOS BIENES. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PERDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

14. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, PREVISORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ENTIDAD BENEFICIARIA.

EXCLUSIONES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD BENEFICIARIA COMO CONSECUENCIA DE:
. GASTOS DE DEFENSA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
. RECLAMACIONES PROPIAS DE OTRA CLASE DE SEGUROS (EXCEPTUANDO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS)
. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORGUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.
. CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADA DE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR EL SEGURO DE MANEJO.
. ACTOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS EMPLEADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO QUE LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO A TÍTULO DE DOLO O DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS. SALVO QUE SE COMPRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE UN EMPLEADO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACTOS DE EMPLEADOS, QUE PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS O FISCALES POR CONDUCTAS DE CARÁCTER DOLOSO.

CONDICIONES PARTICULARES
1. LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDOS HACEN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE.
2. ESTA PÓLIZA NO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA DE OTRA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002191
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

EL CLAUSULADO GENERAL, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/ EN LA SIGUIENTE RUTA: HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/DOCUMENTS/D/GLOBAL/CL-MAP-002_POLIZAGLOBALDEMANEJOSECTOROFICIAL_V12

PÓLIZA N°
3002192

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	4	2025	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	4999-MUNICIPIO DE ELIAS	**NIT**	891.180.132-8
DIRECCIÓN	CL 2 4 28, ELIAS, HUILA	**TELÉFONO**	3124581685
ASEGURADO	4999-MUNICIPIO DE ELIAS	**NIT**	891.180.132-8
DIRECCIÓN	CL 2 4 28, ELIAS, HUILA	**TELÉFONO**	375610

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
NEIVA	1302	13	30	4	2025	18	4	2025	00:00	4	3	2026	00:00	320
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1,00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUNICIPIO DE ELIAS	9. PAGO A LOS 60 DI	$2.000.000,00

Riesgo: 1 - CL 2 4 28, ELIAS, HUILA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	2.000.000,00	SI	350.683,18
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	2.000.000,00	NO	0,00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	2.000.000,00	NO	0,00
4	PERSONAL TEMPORAL	2.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
5	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	2.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
6	PERSONAL NO IDENTIFICADO	2.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
7	CAJA MENOR	1.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE ELIAS	891.180.132-8	100,0000	NO APLICA

MAP-002-12

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******350.683,18
GASTOS	$**********0,00
IVA	$*******66.629,80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******417.312,98

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/05/2025 16:18:30

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5373	3	G Y G MULTISEGUROS Y		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002192
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA CONFORME A CONTRATO DE SEGUROS NO. 002-SAMC-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ELIAS Y LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, DOCUMENTOS RADICADOS EN LA SUCURSAL.

MANEJO GLOBAL OFICIAL

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO
MUNICIPIO DE ELIAS
NIT. 891.180.132-8

TIPO:
PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

ACTIVIDAD:
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EL AMPARO BÁSICO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

CLAUSULADOS APLICABLES:
CL-MAP-002 (VERSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN ISOLUCIÓN AL MOMENTO DE EMISIÓN DEL SEGURO)

BASE DE COBERTURA:
DESCUBRIMIENTO (ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997)

LÍMITE ASEGURADO:
COP$ 2.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

FECHA DE RETROACTIVIDAD: CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD ESTATAL BAJO ESTA BASE DE COBERTURA (DESCUBRIMIENTO), SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. EN CASO DE QUE ÉSTA SEA LA PRIMERA PÓLIZA BAJO ESTA BASE DE COBERTURA LA RETROACTIVIDAD SERÁ EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

DEDUCIBLES:
3% TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV

LÍMITE TERRITORIAL:
MUNDIAL

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN:
COLOMBIA

CARGOS ASEGURADOS

1. PERSONERO MUNICIPAL

CONDICIONES GENERALES
LOS AMPAROS CONTRATADOS SON LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA COMERCIAL, LOS MISMOS SE INCLUIRÁN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

AMPAROS BÁSICOS
1. DELITOS TIPIFICADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002192
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

2. EXTENSIÓN A RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
3. EXTENSIÓN A EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS
4. ALCANCES FISCALES - JUICIOS FISCALES
5. GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
6. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
7. COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES, SUBLIMITADO HASTA EL 25% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO / POR VIGENCIA. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADA LA ENTIDAD ASEGURADA Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.

AMPAROS / CLÁUSULAS PARTICULARES:
SIEMPRE QUE FIGUREN CONTRATADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1. EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA(S) QUE LA CAUSARON, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE

POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

2. EMPLEADOS TEMPORALES O DE FIRMA ESPECIALIZADA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS COMETIDAS POR EMPLEADOS TEMPORALES O DE FIRMA ESPECIALIZADA EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA PÓLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

3. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y OTROS, QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

4. ACTOS DE AUTORIDAD, DEFINICIÓN APROPIACIÓN DE BIENES POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS / TRABAJADORES DEL ASEGURADO DENTRO DEL CLAUSULADO, AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, EXPLOSIÓN, AMIT Y AMCCOPH INCLUIDO TERRORISMO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA Y ACTOS DE AUTORIDAD.

5. CAJAS MENORES, SUBLIMITADO A 25% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y 50% POR VIGENCIA.

6. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS, SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS CARGOS QUE LA ENTIDAD CREE SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA Y SIN COBRO DE PRIMA.

7. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS A LA PÓLIZA.

8. CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

9. DEFINICIÓN AMPLIA DE TRABAJADOR O EMPLEADO: PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ COMO EMPLEADO LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN, IGUALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.

10. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR PREVISORA O POR EL ENTIDAD BENEFICIARIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE (30) DÍAS CALENDARIO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002192
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

11. NO RENOVACIÓN NI PRÓRROGA AUTOMÁTICA O TÁCITA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE ENTENDERÁ PRORROGADA NI RENOVADA DE MANERA AUTOMÁTICA A SU VENCIMIENTO.

12. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR AVISO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA EL MÁXIMO DE 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

13. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS / BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y QUE SE PIERDAN POR DESHONESTIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE SE TENGAN CONTRATADAS PARA CUBRIR LA PERDIDA DE DICHOS BIENES. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PERDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

14. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, PREVISORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ENTIDAD BENEFICIARIA.

EXCLUSIONES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD BENEFICIARIA COMO CONSECUENCIA DE:
. GASTOS DE DEFENSA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
. RECLAMACIONES PROPIAS DE OTRA CLASE DE SEGUROS (EXCEPTUANDO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS)
. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORGUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.
. CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADA DE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR EL SEGURO DE MANEJO.
. ACTOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS EMPLEADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO QUE LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO A TÍTULO DE DOLO O DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS. SALVO QUE SE COMPRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE UN EMPLEADO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACTOS DE EMPLEADOS, QUE PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS O FISCALES POR CONDUCTAS DE CARÁCTER DOLOSO.

CONDICIONES PARTICULARES
1. LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDOS HACEN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE.
2. ESTA PÓLIZA NO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA DE OTRA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

EL CLAUSULADO GENERAL, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/ EN LA SIGUIENTE RUTA:
HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/DOCUMENTS/D/GLOBAL/CL-MAP-002_POLIZAGLOBALDEMANEJOSECTOROFICIAL_V12

PÓLIZA N° 3002193

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	4	2025	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	4999-MUNICIPIO DE ELIAS	**NIT**	891.180.132-8
DIRECCIÓN	CL 2 4 28, ELIAS, HUILA	**TELÉFONO**	3124581685
ASEGURADO	4999-MUNICIPIO DE ELIAS	**NIT**	891.180.132-8
DIRECCIÓN	CL 2 4 28, ELIAS, HUILA	**TELÉFONO**	375610

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
NEIVA	1302	13	30	4	2025	18	4	2025	00:00	4	3	2026	00:00	320

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	MUNICIPIO DE ELIAS	9. PAGO A LOS 60 DI	$2.000.000,00

Riesgo: 1 - CL 2 4 28, ELIAS, HUILA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	2.000.000,00	SI	350.683,18
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	2.000.000,00	NO	0,00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	2.000.000,00	NO	0,00
4	PERSONAL TEMPORAL	2.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
5	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	2.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
6	PERSONAL NO IDENTIFICADO	2.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
7	CAJA MENOR	1.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE ELIAS	891.180.132-8	100,0000	NO APLICA

MAP-002-12

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******350.683,18
GASTOS	$**********0,00
IVA	$*******66.629,80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******417.312,98

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/05/2025 16:19:21

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5373	3	G Y G MULTISEGUROS Y		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002193
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA CONFORME A CONTRATO DE SEGUROS NO. 002-SAMC-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ELIAS Y LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, DOCUMENTOS RADICADOS EN LA SUCURSAL.

MANEJO GLOBAL OFICIAL

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO
MUNICIPIO DE ELIAS
NIT. 891.180.132-8

TIPO:
PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

ACTIVIDAD:
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EL AMPARO BÁSICO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

CLAUSULADOS APLICABLES:
CL-MAP-002 (VERSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN ISOLUCIÓN AL MOMENTO DE EMISIÓN DEL SEGURO)

BASE DE COBERTURA:
DESCUBRIMIENTO (ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997)

LÍMITE ASEGURADO:
COP$ 2.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

FECHA DE RETROACTIVIDAD: CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD ESTATAL BAJO ESTA BASE DE COBERTURA (DESCUBRIMIENTO), SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. EN CASO DE QUE ÉSTA SEA LA PRIMERA PÓLIZA BAJO ESTA BASE DE COBERTURA LA RETROACTIVIDAD SERÁ EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

DEDUCIBLES:
3% TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV

LÍMITE TERRITORIAL:
MUNDIAL

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN:
COLOMBIA

CARGOS ASEGURADOS

1. PRESIDENTE DEL CONCEJO

CONDICIONES GENERALES
LOS AMPAROS CONTRATADOS SON LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA COMERCIAL, LOS MISMOS SE INCLUIRÁN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

AMPAROS BÁSICOS
1. DELITOS TIPIFICADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002193
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

2. EXTENSIÓN A RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
3. EXTENSIÓN A EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS
4. ALCANCES FISCALES - JUICIOS FISCALES
5. GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
6. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
7. COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES, SUBLIMITADO HASTA EL 25% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO / POR VIGENCIA. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADA LA ENTIDAD ASEGURADA Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.

AMPAROS / CLÁUSULAS PARTICULARES:
SIEMPRE QUE FIGUREN CONTRATADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1. EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA(S) QUE LA CAUSARON, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE

POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

2. EMPLEADOS TEMPORALES O DE FIRMA ESPECIALIZADA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS COMETIDAS POR EMPLEADOS TEMPORALES O DE FIRMA ESPECIALIZADA EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA PÓLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

3. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y OTROS, QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

4. ACTOS DE AUTORIDAD, DEFINICIÓN APROPIACIÓN DE BIENES POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS / TRABAJADORES DEL ASEGURADO DENTRO DEL CLAUSULADO, AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, EXPLOSIÓN, AMIT Y AMCCOPH INCLUIDO TERRORISMO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA Y ACTOS DE AUTORIDAD.

5. CAJAS MENORES, SUBLIMITADO A 25% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y 50% POR VIGENCIA.

6. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS, SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS CARGOS QUE LA ENTIDAD CREE SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA Y SIN COBRO DE PRIMA.

7. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS A LA PÓLIZA.

8. CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

9. DEFINICIÓN AMPLIA DE TRABAJADOR O EMPLEADO: PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ COMO EMPLEADO LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN, IGUALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.

10. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR PREVISORA O POR EL ENTIDAD BENEFICIARIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE (30) DÍAS CALENDARIO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002193
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

11. NO RENOVACIÓN NI PRÓRROGA AUTOMÁTICA O TÁCITA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE ENTENDERÁ PRORROGADA NI RENOVADA DE MANERA AUTOMÁTICA A SU VENCIMIENTO.

12. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR AVISO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA EL MÁXIMO DE 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

13. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS / BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y QUE SE PIERDAN POR DESHONESTIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE SE TENGAN CONTRATADAS PARA CUBRIR LA PERDIDA DE DICHOS BIENES. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PERDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

14. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, PREVISORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ENTIDAD BENEFICIARIA.

EXCLUSIONES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD BENEFICIARIA COMO CONSECUENCIA DE:
. GASTOS DE DEFENSA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
. RECLAMACIONES PROPIAS DE OTRA CLASE DE SEGUROS (EXCEPTUANDO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS)
. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORGUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.
. CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADA DE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR EL SEGURO DE MANEJO.
. ACTOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS EMPLEADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO QUE LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO A TÍTULO DE DOLO O DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS. SALVO QUE SE COMPRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE UN EMPLEADO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACTOS DE EMPLEADOS, QUE PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS O FISCALES POR CONDUCTAS DE CARÁCTER DOLOSO.

CONDICIONES PARTICULARES
1. LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDOS HACEN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE.
2. ESTA PÓLIZA NO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA DE OTRA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

EL CLAUSULADO GENERAL, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/ EN LA SIGUIENTE RUTA:
HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/DOCUMENTS/D/GLOBAL/CL-MAP-002_POLIZAGLOBALDEMANEJOSECTOROFICIAL_V12

PÓLIZA N° 3002191

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	4	2025	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	4999-MUNICIPIO DE ELIAS	**NIT**	891.180.132-8
DIRECCIÓN	CL 2 4 28, ELIAS, HUILA	**TELÉFONO**	3124581685
ASEGURADO	4999-MUNICIPIO DE ELIAS	**NIT**	891.180.132-8
DIRECCIÓN	CL 2 4 28, ELIAS, HUILA	**TELÉFONO**	375610

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
NEIVA	1302	13	30	4	2025	18	4	2025	00:00	4	3	2026	00:00	320
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1,00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUNICIPIO DE ELIAS	9. PAGO A LOS 60 DI	$174.000.000,00

Riesgo: 1 - CL 2 4 28, ELIAS, HUILA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	174.000.000,00	SI	12.203.835,62
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	174.000.000,00	NO	0,00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	174.000.000,00	NO	0,00
4	PERSONAL TEMPORAL	174.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
5	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	174.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
6	PERSONAL NO IDENTIFICADO	174.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
7	CAJA MENOR	87.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 3.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE ELIAS	891.180.132-8	100,0000	NO APLICA

MAP-002-12

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***12.203.835,62
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****2.318.728,77
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***14.522.564,39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/05/2025 16:17:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5373	3	G Y G MULTISEGUROS Y		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002191
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA CONFORME A CONTRATO DE SEGUROS NO. 002-SAMC-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ELIAS Y LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, DOCUMENTOS RADICADOS EN LA SUCURSAL.

MANEJO GLOBAL OFICIAL

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO
MUNICIPIO DE ELIAS
NIT. 891.180.132-8

TIPO:
PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

ACTIVIDAD:
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EL AMPARO BÁSICO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

CLAUSULADOS APLICABLES:
CL-MAP-002 (VERSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN ISOLUCIÓN AL MOMENTO DE EMISIÓN DEL SEGURO)

BASE DE COBERTURA:
DESCUBRIMIENTO (ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997)

LÍMITE ASEGURADO:
COP$ 174.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

FECHA DE RETROACTIVIDAD: CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD ESTATAL BAJO ESTA BASE DE COBERTURA (DESCUBRIMIENTO), SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. EN CASO DE QUE ÉSTA SEA LA PRIMERA PÓLIZA BAJO ESTA BASE DE COBERTURA LA RETROACTIVIDAD SERÁ EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

DEDUCIBLES:
3% TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV

LÍMITE TERRITORIAL:
MUNDIAL

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN:
COLOMBIA

CARGOS ASEGURADOS

1. ALCALDE
2. TESORERO MUNICIPAL
3. SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
4. SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
5. INSPECTOR DE POLICIA
6. TECNICO ADMINISTRATIVO

CONDICIONES GENERALES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002191
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

LOS AMPAROS CONTRATADOS SON LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA COMERCIAL, LOS MISMOS SE INCLUIRÁN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

AMPAROS BÁSICOS
1. DELITOS TIPIFICADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
2. EXTENSIÓN A RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
3. EXTENSIÓN A EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS
4. ALCANCES FISCALES - JUICIOS FISCALES
5. GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
6. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
7. COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES, SUBLIMITADO HASTA EL 25% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO / POR VIGENCIA. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADA LA ENTIDAD ASEGURADA Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.

AMPAROS / CLÁUSULAS PARTICULARES:
SIEMPRE QUE FIGUREN CONTRATADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1. EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA(S) QUE LA CAUSARON, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE

POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

2. EMPLEADOS TEMPORALES O DE FIRMA ESPECIALIZADA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS COMETIDAS POR EMPLEADOS TEMPORALES O DE FIRMA ESPECIALIZADA EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA PÓLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

3. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y OTROS, QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

4. ACTOS DE AUTORIDAD, DEFINICIÓN APROPIACIÓN DE BIENES POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS / TRABAJADORES DEL ASEGURADO DENTRO DEL CLAUSULADO, AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, EXPLOSIÓN, AMIT Y AMCCOPH INCLUIDO TERRORISMO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA Y ACTOS DE AUTORIDAD.

5. CAJAS MENORES, SUBLIMITADO A 25% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y 50% POR VIGENCIA.

6. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS, SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS CARGOS QUE LA ENTIDAD CREE SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA Y SIN COBRO DE PRIMA.

7. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS A LA PÓLIZA.

8. CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002191
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

9. DEFINICIÓN AMPLIA DE TRABAJADOR O EMPLEADO: PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ COMO EMPLEADO LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN, IGUALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.

10. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR PREVISORA O POR EL ENTIDAD BENEFICIARIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE (30) DÍAS CALENDARIO.

11. NO RENOVACIÓN NI PRÓRROGA AUTOMÁTICA O TÁCITA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE ENTENDERÁ PRORROGADA NI RENOVADA DE MANERA AUTOMÁTICA A SU VENCIMIENTO.

12. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR AVISO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA EL MÁXIMO DE 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

13. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS / BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y QUE SE PIERDAN POR DESHONESTIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE SE TENGAN CONTRATADAS PARA CUBRIR LA PERDIDA DE DICHOS BIENES. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PERDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

14. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, PREVISORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ENTIDAD BENEFICIARIA.

EXCLUSIONES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD BENEFICIARIA COMO CONSECUENCIA DE:
. GASTOS DE DEFENSA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
. RECLAMACIONES PROPIAS DE OTRA CLASE DE SEGUROS (EXCEPTUANDO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS)
. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORGUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.
. CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADA DE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR EL SEGURO DE MANEJO.
. ACTOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS EMPLEADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO QUE LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO A TÍTULO DE DOLO O DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS. SALVO QUE SE COMPRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE UN EMPLEADO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACTOS DE EMPLEADOS, QUE PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS O FISCALES POR CONDUCTAS DE CARÁCTER DOLOSO.

CONDICIONES PARTICULARES
1. LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDOS HACEN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE.
2. ESTA PÓLIZA NO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA DE OTRA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3002191
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

EL CLAUSULADO GENERAL, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/ EN LA SIGUIENTE RUTA: HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/DOCUMENTS/D/GLOBAL/CL-MAP-002_POLIZAGLOBALDEMANEJOSECTOROFICIAL_V12

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ELÍAS – HUILA

CERTIFICA

Que, la Alcaldía del municipio de Elías Nit. 891.180.132-8, es la encargada de la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos de la municipalidad, entre los que se encuentra la cancha sintética ubicada en el barrio Centro, escenario objeto de intervención mediante el proyecto denominado **ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Dado en Elías – Huila a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

Helman Vargas

HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS
ALCALDE MUNICIPAL DE ELÍAS

Calle 2 Nº 4-28 - Contacto: 3208764588 – Código Postal 417001
www.elias-huila.gov.co / E-mail: contactenos@elias-huila.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277899591

PIB
12:06:47

Bogotá DC, 06 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HELMAN RICAUTE VARGAS SALAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4901097:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de agosto de 2025, a las 17:03:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4901097
Código de Verificación	4901097250805170307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4901097 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/07/2025 10:24 AM

Código Verificación: **JHVPQ8XTCB**

Válida hasta: **22/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

LA SUSCRITA CONTADORA DEL MUNICIPIO DE DE ELIAS – HUILA

CERTIFICA:

He efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por el Municipio de Elias identificado con Nit 891180132-8 por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión, cesantías, riesgos laborales y parafiscales, que le corresponde hacer como empleador del personal de planta que trabaja para el municipio, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en la ley 100 de 1993, el Decreto 1406 de 1999 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los últimos seis meses

Esta Constancia que se expide para fines a los 05 días del mes de Agosto de 2025

OLGA MARCELA HURTATIS TOLEDO
TP 183247-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



183247-T

OLGA MARCELA
HURTATIS TOLEDO
C.C. 1083885729
RESOLUCION INSCRIPCION 555
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FECHA 16/10/2013

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 195101

183384

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.083.885.729

HURTATIS TOLEDO

APELLIDOS

OLGA MARCELA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1990

PITALITO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

02-MAY-2008 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1906100-00639651-F-1083885729-20141112 0041010346A 5 6683106220

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8C2D2482FAE97AA8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OLGA MARCELA HURTATIS TOLEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1083885729 de PITALITO (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 183247-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280562303

PIB
10:56:28

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE ELIAS identificado(a) con NIT número 8911801328:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de septiembre de 2025, a las 11:00:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8911801328
Código de Verificación	8911801328250916110016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Alcaldía de
ELÍAS

Recibido: Juan Miguel Camilla

No. Radicado: 1-2025-1469
No. de Folios: 53
Fecha: 22 AGO 2025
Hora: 5:00 pm
Recibido por:

NDERHUILA

Elías, 21 de agosto de 2025

Doctor
FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR
Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila
INDERHUILA
Carrera 18 calle 17 Esquina Unidad Deportiva
Tel.: 88750423
Neiva, Huila

Asunto: Presentación del proyecto "**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Respetado Doctor:

Dentro del casco urbano del municipio de Elías se cuenta con limitados escenarios para la recreación y el deporte de la comunidad, entre estos se encuentra la única cancha sintética de carácter público que existe dentro del territorio municipal, la cual fue construida durante la vigencia 2019 y a la fecha presenta múltiples deterioros que impiden el correcto uso.

Esta infraestructura fue concebida sin tener en cuenta la necesidad de contar con los drenajes adecuados que permitan la evacuación de aguas lluvias, ocasionando su acumulación dentro del campo de juego, así mismo carece de un cerramiento apropiado que aísle esta zona de animales y que permita el control de ingreso al espacio deportivo. Lo anterior a acelerado el deterioro de la grama sintética, y de la malla de nylon que encierra el escenario deportivo.

Es así, como actualmente este espacio destinado al sano esparcimiento y que promueve la práctica del deporte en la comunidad Eliense presenta notables afectaciones tales como, tramos sin cobertura de la grama sintética, malla nylon rasgada, acumulación de aguas lluvias y desniveles en la placa, lo que ha ocasionado numerosos accidentes en quienes todavía hacen uso de este espacio a pesar de las condiciones en las que se encuentra.

Debido a que no se cuenta con un cerramiento, es común encontrar sobre la zona de juegos animales que afectan directamente la integridad de la grama y aumentan el riesgo de adquirir afectaciones de salud por la proliferación de infecciones que estos puedan poseer. Así mismo, al no contar con un mecanismo de protección, es recurrente que el lugar se vea ocupado sin la debida autorización ni supervisión, que garantice la seguridad de quienes ahí realizan su actividad deportiva.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:45 horas del 16/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4901097,**
Apellidos y Nombres **VARGAS SALAS HELMAN RICAUTE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERHUILA**, con NIT **813005578-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta